

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ELLY JOHANA DÍAZ GÓMEZ
Demandado: SKANDIA MAYORISTA S.A.S.
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00246-00

En escrito presentado el 2 de diciembre de 2019, visible a folio 59 del expediente la doctora LISBETH LORENA GAITÁN MATEUS, quien viene actuando como apoderada judicial de la demandante, manifiesta al Juzgado que SUSTITUYE el poder a ella conferido en la doctora MARÍA ANTONIA CABAS DAZA, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 317.490 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía 1.062.401.892, expedida en San Diego – Cesar, con las mismas facultades que le fueron otorgadas.

En atención a lo anterior, por ser procedente conforme a lo normado en los artículos 74, 75 y 76 del C.G.P., el Despacho accederá a esta solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer personería a la MARÍA ANTONIA CABAS DAZA, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 317.490 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía 1.062.401.892, expedida en San Diego – Cesar, para actuar en el proceso de la referencia, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f96bf771839d70e7071ad57ec61c83a3535e13feadfc2fd68ddd188b6a2d94b

Documento generado en 14/10/2020 02:24:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**